

estimacion Reali la de V. S. de 25. del pasado, y enterada de su
concepto no puedo menos de manifestarla, que mis deseos se
han inclinado siempre à que reinase la paz y union, que
entre dos repùblicas amantes de ella corresponden, segun
tengo dadas pruebas de ello, manifestando à los apoderada-
dos de V. S. la Ex. de fecha de 15. de Setiembre de 1728, oca-
sionada ante Pedro Perez de Arcegui, y Martin Garcia
de Alaba Ex. de S. M. que fueron los Num. de V. S.
ymio, y que de la segunda que se recibe libramte, no tengo
noticia alguna, sin embargo segue à Miguel Antonio
de Olabara se le ha invitado para que le descubra, como no
ignora uno de los apoderados de V. S., y que aun ahora,
y siempre estare pronta à manifestar el proceso que se
cita por V. S. en dicha Carta, pues la parece, que es una
diligencia poreria para el intento. Pratico à V. S. mi
obediencia y perez, que Nro. S. la que m. a. de mi Ayun-
tamiento de 9. de Julio de 1780. D. J. Antonio de Sagartizabal =
Por la N. y L. Villa de Verg. su Sio. de Ayuntamiento.
Lorenzo de Elizpuru =

Ultimam. se leyò un Memorial de J. Joaquin de
Larrañaga Arribe. Esta fetero de esta Villa, por el qual
expone sus Reals de que se le quiere admitir al empleo;
y el Congreso enterado de lo qual acordò escribir à D.
Miguel de Elcano Administrador de la Estafeta de Mon-
dragon, à fin de que no haga novedad à dho Arribe, en aten-
cion à la oferta que hace de que le remitiran con puntuali-
dad el importe de las Cartas que le entregare. Con lo qual
se dio fin àl Ayuntamiento, y firmò dho S. Alcalde, por el
y por todos los demas, y en fe de todo yo el Ex. =

D. Joseph Antonio
de Sagartizabal

Lorenzo de Elizpuru

Ayuntam. de 20. de Julio,

En la Sala de las Cajas del Concep de esta Villa de

Vegetaria à veinte de Julio de mil setecientos y ochenta, por el
 testimonio de mi el Excmo. Sr. Ayuntamiento, segun costumbre,
 los Señores D. José Antonio de Sagastirabal Alcalde y Teniente
 nario, D. Joaquín Ignacio de Moya y Ortega Sindico Sr. Gral.,
 D. Juan. Maria de Benitua, y Pedro Domingo de Vazquez
 Regidores, Sebastián de Echabarría, y Juan Miguel de Aguirre
 Pararua Diputados del Consejo. Vertiendo asi juntos y congre-
 gados, el Señor Alcalde manifestó al Congreso una Carta
 del Conde de Peñaflorida actual Presid. del Sr. Seminario
 Patriótico Barcoñado, que se tenor es como sigue.

Carta del
 Presid. del Sr.
 Seminario

Muy S. mis de toda mi estimacion. La oportunidad de hallarme
 de Presidencia de este Real Seminario en ocasion de celebrarse
 sus Exámenes Generales públicos, me mueven à exponer à V. S.
 con la debida sinceridad y buena fe lo conveniente que seria
 el establecer un arreglo constante para este y otros actos de
 concurrencia y formalidad, que es preciso ocurran en lo sucesivo
 entre la N. Villa, y el Seminario, à fin de evitar los irreme-
 diables encuentros que no podrian menos de suceder si conti-
 nuare como hasta aqui en una correspondencia tradicional
 y sin metodo fijo. = El Ceremonial seguido hasta aqui p.
 los Exámenes Públicos ha sido el siguiente. Se ha convoca-
 do à los Señores Alcaldes por medio del Sr. Gral., y quatro Se-
 minaristas, quienes à una con dos Bailes han operado en la Porte-
 ria del Seminario à Ayuntamiento para conducirlo
 à la Sala ò Teatro de Exámenes. En este estado la prefe-
 rencia de Orients à los Individuos de la N. Villa, à lo que
 se ha colocado en los primeros puestos de la Ala derecha del
 Teatro de Exámenes, dejando la izquierda para el Presid.
 y demás Bailes, y concluido el Acto se ha acompañado à los
 Señores de la Villa hasta la Porteria por los mismos
 que los recibieron = Este Ceremonial está dispuesto con
 todo el decoro posible acia la N. Villa; pero no se puede reconocer
 que es muy molesto à sus Individuos el asistir en cuerpo por
 mañana y tarde por el espacio de tres ò quatro dias, que es
 preciso duren estos Exámenes. Conseqüentemente pudiera
 disponerse el que en lo sucesivo este combate formal se
 hiciera para la distribucion anual de Premios, que siendo
 uno solo no seria embarazoso para los Señores de Ayuntam^{to}

« El autorizarlo con su presencia, bien entendido seg. en quanto
« al acompañamiento, y la colocacion de armeros, sea
« la misma que queda expresada arriba. = Delo que toca
« al Sr. Excmo. General, pudiera omitirse el convite for-
« mal, y entonces no tendrían que concurrir los Señores de la
« Villa, sino en calidad de Particulares en virtud de las Equi-
« tad que se reparaban; pero aun en este caso, se daría pre-
« sencia al Sr. Alcalde, quando quisiere venir, el mismo armero
« preeminente. = En todo caso, se pudiera v. s. hacer pre-
« sencia a la N. Villa para que dispusieren lo que fuese
« mas de su agrado; y si a estos dos puntos requiriesen añadir
« otros qualquiera dirigidos a cortar todo motivo de dis-
« cordia, de se luego me ofrecio a ello p. lo respectivo al
« Seminario. = Ultimamente si la N. Villa contemplare,
« que para la mas constante armonia de ambas Comu-
« nidades seria mas conveniente el evitar todo convite, cum-
« plido, o Ceremonial de parte a parte, igualm. podria zan-
« jarse esto sin que queda nullax motivo de desentimiento,
« ni a la N. Villa, ni al Sr. Seminario. = Espero se dex. a
« v. s. el favor de poner todo esto en consideracion de la
« N. Villa, y el de Comunicarme sus ordenes, quando para
« executarlas contodas veras. = Nuestro Señor que a v. s.
« m. d. de este Sr. Seminario Patriótico a 20. de Julio de 1780. =
« D. N. M. de v. s. su at. y seguro serv. El Conde de Peñaflor. =

Decreto,

« Veniu consecuencia enterado el Congregero de su concepto acor-
« do, que por quanto sobre el punto de que trata dicha Carta,
« tuvo esta Villa su Ayuntamiento. Fral el año ultimo
« pasado, y no tener por esta causa arbitrio alguno el
« Particular, se combogue con la posible brevedad Congreso
« gral, para que se tome la determinacion que convenga,
« y que por ahora se responda a dicho Conde, que en vista de la
« Resolucion que tomare el Ayuntamiento. Fral se contesta-
« ra a su Carta, para cuyo efecto se dio Comision al Señor
« Sindico.

J. de Guic

« Este dia se presento al Congregero el Proceso de Hidalguia
« litigado, por Juan D. de Olabarria, su hijo, y Nieto
« Residentes en la Villa de Epila en el Reyno de Aragón, ante
« la Justicia ordinaria de esta dha. Villa y su testimonio de
« Pedro Domingo de Urzuruno Ex. no de su Numero, con la apro-
« bacion de esta M. N. y M. S. Prov. pidiendo su posesion en la
« forma acostumbrada, y hallandose presente José Manuel

de Nube apoderado de dichos Labarriz, se le dio en un nombre
la posesion expugnada, que la aprehendio quieta y pacificam.
y sin contradiccion alguna, á lo qual se hallaron presentes
tercero Gaspar de Beirregui, y Andres de Laxañaga vecinos
de esta villa. Con lo qual se dio fin á este Congreso, y firmo
Dho Sr. Alcalde por mi, y todos lo demás segun costumbre, y en
se o sello y el Dho Ex. no

D. Joseph Antonio
de Sagartizabal

Antonio
Lorenzo de Cisneros

Ayuntam. del dia 5. de Sepre.

En la Sala de las Cajas del Consejo de esta Villa de Vergara,
á cinco de Sepre. de mil seiscientos y ochenta y siete. Testimonio
de mi el Ex. no Ayuntamiento, segun costumbre, los Señores D. Lio.
D. Jose Antonio de Sagartizabal Alc. y Ten. ordinario, D.
Joaquin Ignacio de Moya y Ortega Sindico por Ex. no D.
Juan Navier de Benicua, Jose de Saray Etxora, Pedro-
Domingo de Urzurum, y Jose Manuel de Medalde
Pregidores, Sebastian de Echabarría, y Juan Miguel de
Aguirre Sarria Diputados del Consejo, que son la mayor
y mas sana parte de la Justicia y Regim. Testandoci
Juntos y congregados, Dho Sr. Alcalde hizo presente la ruina
que amenaraba la Casa propia de D. D. de Arana mujer
de D. Manuel de Aguirre, sea en la calle de Arana
riaga de esta Villa, en cuya consecuencia, haciendose cargo
el Congreso, que de no reparar, y asegurar de la ruina que
amenaraba citada casa, pudieran venir otros daños, acordó,
que los citados D. D. de Arana y Manuel procuren con la mayor